



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81- 001 - 33 - 31 - 751 - 2014 - 00097 - 00
DEMANDANTE: NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SARAVERENA
NATURALEZA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Se advierte petición efectuada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 99 del cuaderno principal, en la cual solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas que está programada para el día 6 de octubre de los corrientes, al indicar que no cuenta con disponibilidad de regreso en la ruta Arauca - Bogotá a través de la aerolínea Satena.

Ahora bien, es del caso señalar que en el asunto de la referencia se decretó una prueba documental de manera oficiosa, sin que a la fecha se encuentre recaudada.

Por las razones expuestas, el Despacho accede a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia se reprograma la audiencia de pruebas para el día **diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**,

De otro lado, se ordena que por Secretaría se reitere por última vez el oficio No. 00485 de fecha 14 de febrero de 2017 dirigido al Municipio de Saravena, para que allegue el expediente administrativo, que contenga los antecedentes correspondientes al Contrato Interadministrativo No. 148 de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la demandada.

Se insta al Municipio de Saravena para que allegue la referida prueba, por cuanto la misma ha sido reiterada en dos oportunidades sin obtener pronunciamiento alguno; *so pena* de las consecuencias legales y las sanciones pecuniarias a que haya lugar frente a la renuencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **144**
de fecha **4 de octubre de 2017.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

